

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 520-2015

* * *

Acta de la Sesión Extraordinaria número quinientos dieciocho, dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, el día jueves tres de diciembre dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Rigoberto León Mora
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.
Mariel González Rojas, Asesora Legal Municipal a.i.

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria.

ARTICULO ÚNICO. ASUNTOS URGENTES SOBRE EL CECUDI Y COMITÉ DE DEPORTES

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las 17:00 horas del jueves tres de diciembre del dos mil quince inicio a la presente Sesión.

Asunto 01. Oficio: 502-ALCL-2015 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto remito oficio PMA-721-2015 del Departamento de Proveeduría, solicitando Contratación Directa motivado en el artículo 131 de la Reglamentación a la Ley de Contracción Administrativa para lo que compete en el inciso K PARA LOS SERVICIOS DE Operaciones del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), por un plazo de 5 meses y 20 días, para su conocimiento:

“Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal y aprobación el departamento de Proveeduría solicita que se autorice tramitar; mediante el proceso de Contratación Directa, por cinco meses y veinte días, la ejecución del Proyecto Operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, para lo cual procedo a exponer las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36020 –MP, se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”.
2. Que los artículos 2 y 3 del decreto de cita establecen lo siguiente:
Artículo 2º- Las acciones tendientes a la realización de estudio, el diseño, la reglamentación, la constitución y la formulación de los planes de desarrollo de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, serán coordinadas por el Ministerio de Bienestar Social y Familia; esto sin perjuicio de las potestades que la ley otorga en esta materia a diversas instituciones públicas.
Artículo 3º- Se insta y autoriza a las instituciones del Estado para que, dentro de su ámbito de competencia y de acuerdo con sus posibilidades, colaboren activamente y aporten recursos humanos, físicos y económicos para el desarrollo de las actividades conducentes a la conformación y desarrollo de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”
3. Que el Decreto Ejecutivo N° 36916-MP-MBSF “Organización General y Bases Operativas de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, define las fuentes de financiamiento y las modalidades de prestación de servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. También, establece la forma en que está integrada la Red y los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional necesarios para alcanzar las metas y los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014.
4. Que mediante el Decreto de cita, se establecen los actores públicos que forman parte de la Red, destacando la participación de los Gobiernos Locales.
5. Que la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil tiene como propósito general al 2025, establecer un sistema público universal de cuido y desarrollo infantil, con énfasis en la primera infancia, financiado por medio de un esquema solidario.

Que para cumplir con este propósito, a través de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil se deben fortalecer y desarrollar las alternativas de atención infantil integral para las personas menores de 7 años de edad, con énfasis en aquellos pertenecientes a familias en condición de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social.

6. La importancia de la creación de nuevas alternativas de atención de la primera infancia, así como el fortalecimiento de las existentes, es una de las metas primordiales en un país en el que solamente se atiende al 5% de la población infantil menor de 7 años de edad.
7. Que la Municipalidad de Quepos pretende continuar con la “Operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI)”, con la contribución económica del Instituto Mixto de Ayuda Social, asignada para su ejecución durante el año 2015.
8. Que con el proyecto se estimula la participación y articulación de actores sociales (públicos y privados), para impulsar proyectos que contribuyan a garantizar la protección, el cuidado y el desarrollo integral de los niños y las niñas.
9. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés), incorporada en el ordenamiento costarricense mediante Ley N° 6968 de 2 de octubre de 1984, aboga por que los Estados Partes tomen medidas adecuadas para alentar "el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinada al cuidado de los niños".
10. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 7184 del 18 de julio de 1990; y el Código de la Niñez y la Adolescencia, disponen que los niños y las niñas gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y en condiciones de libertad y dignidad.
11. Que los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) son una nueva modalidad de prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil que se desarrollan mediante una alianza estratégica entre el IMAS, FODESAF y las Municipalidades del país.
12. Que los CECUDI representan una alternativa integral en el tema de atención a la primera infancia, ya que incorporan profesionales en educación preescolar y modelos arquitectónicos diseñados específicamente para este fin.
13. Que con la operación del CECUDI, se promueve el desarrollo de las comunidades y las familias, principalmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social.
14. Que la gestión del CECUDI estará a cargo de las Municipalidades, es decir, su funcionamiento es responsabilidad del Gobierno Local. Su gestión y sostenibilidad en el tiempo será posible a través de un modelo de subsidios administrado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), que establece montos diferenciados según el nivel de pobreza y/o vulnerabilidad social del beneficiario/a, y que será girado a la Municipalidad, previa autorización del representante legal del menor atendido.
15. Para la operación del CECUDI, la Municipalidad tiene, al menos, las siguientes dos opciones: a). proveer directamente los servicios o b). hacerlo por medio de un tercero.
16. Que para la gestión del CECUDI la Municipalidad, como principal responsable del buen funcionamiento del Centro, en caso de realizar una contratación administrativa, que permita la

participación de agentes externos en el concurso para la operación del Centro, establecerá en el cartel de licitación todas las características sobre calidad y cantidad de recurso humano, tiempos de alimentación, jornada y otros elementos del servicio para que este cumpla con estándares de calidad definidos por las autoridades competentes.

17. Que, aunque el Centro sea gestionado por alguna organización de la sociedad civil, esto no le resta responsabilidad al Gobierno Local; ente que establecerá los mecanismos de control determinados para garantizar el buen funcionamiento del Centro; en coordinación con las demás instituciones que tienen competencia en la materia y la normativa vigente.
18. Resumen cronológico del proceso de Licitación Pública:
 1. El proceso se origina mediante oficio TSI I03-14, con fecha 13 de Octubre del año 2014.
 2. El Concejo Municipal mediante acuerdo No 02 de la sesión Ordinaria No 440-2015, celebrada el 20 de Enero del año 2015, se acuerda enviar a comisión el cartel de la Licitación Pública según demanda 2015LN-000001-01, para su estudio y posterior recomendación.
 3. Se aprueba el cartel según acuerdo No.05 de la sesión Ordinaria No 441-2015, celebrada el día 27 de enero del 2015, se puede notar que ya el proceso tiene un retraso de aproximadamente tres meses, ya que la solicitud se realizó el 13 de Octubre del año 2014 y se aprueba el cartel por parte del Concejo Municipal el 27 de Enero del año 2015.
 4. Según el cartel se recibirán las ofertas hasta las 09 horas del día viernes 27 de febrero del 2015.
 5. El día 31 de marzo del año 2015, mediante oficio PMA-183-2015, el departamento de proveeduría declara el proceso infructuoso, ya que de las dos ofertas recibidas, una no venía firmada (aspecto no subsanable) y la otra retira su oferta por problemas de salud de un familiar.
 6. Según acuerdo No 02 de la sesión Ordinaria No 457-2015, celebrada el 31 de marzo del año 2015, se acuerda ...“se inicie nuevamente el proceso”...A esta fecha el proceso tiene aproximadamente dos meses más de retraso.
 7. Según acuerdo 01 de la sesión Ordinaria No 479-2015, artículo Quinto, celebrada el 30 de Junio del año 2015, el concejo acuerda trasladar la recomendación de adjudicación, emitida por el departamento de proveeduría a la comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto,
 8. Según acuerdo 04 de la sesión Ordinaria No 481-2015, celebrada el 14 de Julio del año 2015, artículo sexto, el Concejo acuerda que el Departamento de Proveeduría realice una investigación y un informe sobre anomalías presentadas en la oferta de la señora María Vanessa Arias Fallas, según oficio presentado por la Licda Ruby Vargas Ramírez. El Departamento de Proveeduría es notificado de este acuerdo el día 22 de Julio del año 2015, por lo que se ha procedido a iniciar la investigación. El Departamento de Proveeduría considera necesario un periodo de 3 días para obtener las certificaciones correspondientes y emitir el informe.
 9. Dicha contratación se encuentra en la etapa de publicación en la Gaceta del acuerdo de adjudicación, esta publicación aún no tiene fecha en la cual será publicada.

13. Contratar de forma directa a la señora Ruby Vargas Ramírez, portadora de la cédula 108940669. Se contrata a esta señora siendo la que actualmente se encuentra operando el CECUDI.
14. Esta contratación será por un periodo de cinco meses y 20 días -(del 12 de Diciembre 2015 al 31 Mayo 2016). Se calcula un monto aproximado de **¢48.280.000.00** (Cuarenta y ocho millones doscientos ochenta mil colones netos), resultado de la multiplicación de la capacidad de niños del centro por el subsidio más alto designado por el IMAS igual al monto mensual (71 X 120.000.00=¢8.520.000.00 mensual)

Razones:

1. El proyecto del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en el Cantón de Quepos, tal como se expuso en los primeros puntos de este documento, tiene un componente de impacto social; esto por cuanto se establece una capacidad de atención de 71 niños y niñas (con no menos del 60% de ellos, pertenecientes a familias en condición de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social). Además de la importancia que reviste atender de manera integral a la niñez y contribuir de esta forma con la incorporación de sus padres al mercado laboral.
2. Que es indudable la urgencia de dar continuidad a la operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
3. Esta alternativa avanza paralelamente al proceso de licitación pública, si no se realiza este procedimiento debíamos esperar que concluya el proceso de la contratación pública que se estima en cinco meses y veinte días más aproximadamente. El cierre de este centro, viene en detrimento de los principios de interés superior de los niños y las niñas, mismos que según la legislación vigente en el país deben regir las decisiones y actos de la Administración Pública.
4. Que la Municipalidad de Quepos, continuaría con la persona contratada hasta el momento, con el fin de evitar el cierre temporal del proyecto.

TOMANDO EN CUENTA

1. Que el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa señala:
4º -Principios de eficacia y eficiencia.
Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.
En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.
2. Que los artículos 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa establece que para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Y que para iniciar el procedimiento de contratación, la Administración deberá acreditar, en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente lo que se conoce como Previsión de verificación.
3. La solicitud es sustentada en el artículo 131 del RLCA, inciso k), que establece:
La administración podrá contratar de forma directa los siguientes bienes y servicios que, por su naturaleza o circunstancia concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de

un concurso, así como los que habilite la Contraloría general de la República “Inciso” k) Situaciones imprevisibles: Las contrataciones necesarias para enfrentar situaciones totalmente imprevisibles que afecten o amenacen gravemente la continuidad de los servicios públicos esenciales. En estos casos la Administración podrá efectuar de inmediato las contrataciones que resulten necesarias y dejará constancia expresa de todas las circunstancias en el expediente que levantará al efecto. Dentro de este supuesto no se encuentra incluida la atención de situaciones originadas en una deficiente gestión administrativa, tales como desabastecimiento de bienes o servicios producto de una falta o mala planificación u originadas en una ausencia de control de vencimientos de contratos suscritos a plazo.

POR TANTO

De conformidad con la normativa invocada, y las justificaciones antes expuestas, se solicita autorización para iniciar procedimiento para la operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del Cantón de Quepos, por un periodo de cinco meses y veinte días, lo que cubriría la atención de 71 niños y niñas y según montos indicados en oficio ARDSP-221-11-15, del Instituto Mixto de Ayuda Social, el cual se adjunta a este oficio.

Sin más que agregar se despide,”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio 502-ALCL-2015 de la Administración Municipal a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 02. Asunto sobre el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.

Toma la palabra el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal: el Comité Cantonal de Deportes de Quepos me envía un oficio voy a leerlo y luego lo comentamos:

“Consulta sobre procedimientos de contratación administrativa:

Actualmente el comité se encuentra mejorando los procedimientos se han venido llevando a cabo en forma arbitraria a lo señalado en los informes de auditoría, este trabajo ha contemplado varias áreas de ejecución.

Debemos agradecer a los diferentes departamentos de la administración municipal que han estado a anuentes en colaborar para mejorar la administración de este comité.

En cuanto al área de contratación administrativa el Comité de Deportes durante muchos años ha venido realizando sus procedimientos de contratación para adquirir sus bienes y servicios y si bien es cierto la forma como lo hacían no era de la mejor manera esto se realizaba para suplir las necesidades de su operación.

Dado que en días anteriores nos comentó verbalmente que estos Procedimientos de Contratación Administrativa le correspondían al Departamento de Proveduría Municipal, de ahí nos surge la inquietud con respecto a quien le corresponde realizar este trabajo, si al CCDRQ o a la administración municipal mediante su Departamento de Proveduría.

Si bien es cierto entre el Concejo Municipal y el CCDRQ, existe una relación jurídica, en la que el comité posee una personalidad jurídica instrumental que le permite desarrollar proyectos y contratar con su presupuesto, esta no los desliga del ente municipal en tanto la instrumentalidad, le es otorgada para ejecutar un presupuesto productos de los ingresos municipales del ayuntamiento al que se encuentra adscrito.

El Numeral 11 de la Constitución Política, en su párrafo, reza: “los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no

concedidas en ella. (...)” por su parte, en artículo 11 de la LGAP, dispone que la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento.

De acuerdo a los límites de la contratación administrativa, publicada cada año por la Contraloría General de la República en la Gaceta No.41-2015, CCDRQ se ubica en el extracto J, lo cual indica que para las compras directas puede contratar hasta por un monto de €1.900.000,00 (excluye obra pública) y para las licitaciones abreviadas hasta un monto de 19.000.090.00 (excluye obra pública), y CE obra pública hasta un monto de €2.900.000 y LA obra pública hasta €26.690.00,00

Este comité debe realizar procedimientos de contratación administrativa que son parte de las necesidades cotidianas de la operación de este comité. La gran mayoría de contrataciones que realiza son contrataciones directas y muy poco abreviadas.

Actualmente nos urge realizar una licitación para los interesados en arrendar la soda de la plaza de fútbol de Rancho Grande, donde los mismos pueden presentar sus ofertas por lo que es un procedimiento de licitación abreviada la cual es más compleja y se requerirá el apoyo de la administración municipal para realizar este procedimiento.

Le solicitamos se nos ayude a aclarar esta duda con respecto a quien le corresponde dichas atribuciones si al CCDRQ o a la Administración Municipal mediante su departamento de Proveduría Municipal.

Nuestro objetivo primordial es que esta situación sea aclarada para el beneficio de los mismos proyectos a realizar y que no seamos piedra de tropiezo para la inversión en el campo deportivo”,

Esto es lo que comenta el comité de deportes, para mí lo más importante de todo es un informe de auditoría MA-AI-001-2015 que se conoció en la sesión extraordinaria 469-2015 del 21 de mayo del 2015, recordemos que los informes de auditoría según la ley y la Contraloría General de la República, son vinculantes, una vez aprobados, son vinculantes para todo el sistema municipal, en este informe de auditoría que mencioné anteriormente se contestan todas las dudas que el comité de deportes tiene, énfasis donde indica básicamente ausencia de un procedimiento para las contrataciones administrativas, recuerden que este informe de auditoría se realizó específicamente para el comité de deportes, y este informe le da seguimiento a otro que si no mal recuerdo en el 2011 se había realizado otro informe de auditoría, ya es un asunto reiterado, entre las propuestas que hace auditoría indica que todo ente institucional debe haber una proveduría institucional para que realice las compras, así lo indica el artículo 105 de la ley de contratación administrativa, en este informe de auditoría municipal hace una recomendación a la alcaldía en el cual indica “Que la administración municipal valore la relación que ha tenido para con el Comité de Deportes desde el día de hoy, que de manera integral pueda determinar sus obligaciones e inter-relación con dicho Comité y así definir de manera amplia y concreta el nuevo funcionamiento” y al finalizar indica “El Comité Cantonal de Deportes para fortalecer el proceso en materia de contratación administrativa y disminuir los riesgos de que se cometan actos indebidos en la adquisición de bienes y servicios, está obligado a actuar de forma inmediata en la reglamentación de las actividades de organización y funcionamiento”, esto se lo indican al comité, básicamente les comento esto porque como ustedes verán con ese informe MA-AI-001-2015 de la Auditoría contestó todo lo que

preguntaban, recapitulo el comité ante este informe no es de ninguna manera ni conveniente ni posible que ellos estén haciendo contrataciones, como lo indica el informe de auditoría, no tienen ningún sistema de control de nada, si estuviéramos ante un comité de deportes que tuviera una estructura de proveeduría, un reglamento, todo lo que se ocupa, no habría problema el asunto es que no existe eso, y esto lo tenemos sabido porque este informe desde mayo de este año existe, inclusive acá dentro del ámbito de acción como alcalde, en el punto 5.3 de recomendaciones, considero que debe de hacer y por eso lo someto para que entre todos tomen un acuerdo, donde el comité de deportes indique que se necesita un proyecto, entonces el departamento de ingeniería crea los proyectos se los pasan a ellos, se realiza todo el trámite de la contratación inclusive dependiendo del monto, si es menos de 10 millones lo realiza la alcaldía si es mayor lo realiza el concejo municipal, eso es una posibilidad, la otra posibilidad es que se realicen todos los procedimientos, pero al final que adjudiquen ellos, pero ya realizando todos los procesos, pero que sea la municipalidad a través del departamento de proveeduría el que realice toda la tramitología, de mi parte propongo estas dos alternativas que para mí son viables, eso sí quede claro que en ambas alternativas siempre va hacer el departamento de proveeduría quien lo hace porque eso lo indica el informe de auditoría municipal, y que se le pase a ellos como comité que está en funciones y que sea el comité el que adjudique, como ellos nos indican en el oficio que deben tener una claridad, tienen razón y es importante que exista y la misma se puede dar mediante esta sesión donde se defina en qué condiciones va a estar, son dos propuestas para su valoración, insisto que existe un informe de auditoría vinculante que el mismo concejo municipal lo aprobó y tomen en cuenta que esto es un asunto de puro control interno, me parece que de una vez se defina como funciona con el fin de no cometer errores, esto sería todo.

El Regidor Gerardo Madrigal toma la palabra: deseo manifestarle al alcalde que todo lo que él ha comentado nace porque a este concejo vienen un montón de denuncias de la situación que ha estado pasando el comité de deportes desde hace quince años por así decirlo, ellos han venido con un costumbrismo donde los hemos dejado a la libre a ellos durante esta administración y otras administraciones, aunque existe un reglamento ellos no lo aplicaban como tal, yo considero que la supervisión administrativa no debe faltar porque ellos van a continuar aplicando el mismo sistema que todos estos años han venido realizando, pagando doblemente las facturas, pagando dineros sin control contable, todas estas inconsistencias están dentro del informe, respecto a los proyectos, no se pueden dejar a la libre porque son fondos públicos, nosotros la administración debemos ser vigilantes en eso, y creo que ya eso está bien claro, y debemos aplicarlo.

Toma la palabra el señor Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal: totalmente de acuerdo con don Gerardo, hago un hincapié en esos 15 años atrás no existía este informe de auditoría, ya al existir este informe de auditoría no se puede decir que lo desconocíamos, considero que el momento es ideal para definir las reglas del juego y mientras existe el nuevo reglamento que aquí se indica y que ellos tengan una estructura para realizar sus propias contrataciones.

Toma la palabra el regidor Jonathan Rodriguez Morales: *tengo una pequeña duda, son diferentes los montos de contratación si fuera el municipio o si fuera el comité, veo que queda muy diezmado la contratación directa de ellos, queda en 2.900.000 colones, me parece que es muy tedioso porque los obligaría a llegar solo a ese monto, mi pregunta es, que será lo mejor de quien tome la decisiones de adjudicación, si el comité o la administración municipal en cuanto a agilizar las procedimientos de contratación*

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación, y se convoca a reunión el martes 08 de diciembre del 2015 a las 2:00 p.m., se convoca al señor Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Acuerdo Definitivamente Aprobado con Dispensa de Trámite. (5 votos)

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer, se finaliza la Sesión Extraordinaria número quinientos veinte - dos mil quince, del jueves tres de diciembre de dos mil quince, al ser las diecisiete horas con quince minutos.

Bach. Maureen Martínez Ledezma
Secretaria del Concejo a.i.

Oswaldo Zarate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal